



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 206-2021-MDP

Pichanaqui, 13 julio del 2021



Visto el Informe N° 249-2021-GA/MDP, presentado por la Gerencia de Administración, el Informe N° 513-2021-SGGTH-GA/MDP de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, informa sobre aislamiento domiciliario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicio del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102 del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", la Guía establece que los empleadores deben adoptar medidas de prevención, control y de organización del trabajo a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID -19), a través de múltiples acciones como: Título 5 numeral 5.1.2. "Los/las trabajadoras/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley";

Que, mediante INFORME N° 019-2021-MCSL/MDP de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por el Médico de la Municipalidad de Pichanaqui M.C. Modesto Cabello, Shirley Lisseth, se otorga al Trabajador Limaylla Aguilar Ricky, Aislamiento domiciliario por 14 días a partir del resultado del RECATIVO para Covid-19; Monitoreo telefónico, visitas domiciliarias programadas, consejería sobre signos de alarma para acudir oportunamente ante una evolución desfavorable y reevaluar al trabajador el 21/07/2021 para posible reincorporación laboral y/o ampliación de aislamiento o cuando el trabajador lo requiera.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° 513-2021-SGGTH-GA/MDP, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, remite el INFORME N° 019-2021-MCSL/MDP, que señala el Aislamiento domiciliario del trabajador Ricky Limaylla Aguilar- Sub Gerente de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante el Informe N° 249-2021-GA/MDP, emitido por la Gerencia de Administración, remite el INFORME N° 019-2021-MCSL/MDP, informa sobre Aislamiento domiciliario del trabajador Ricky Limaylla Aguilar- Sub Gerente de Logística y Servicios Generales;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION, por enfermedad al funcionario público de confianza Ricky Limaylla Aguilar quien desempeña el cargo de SUBGERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES, por el periodo comprendido del 07 de julio al 21 de julio de 2021, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con eficacia anticipada del acto administrativo, de fecha 07 de julio del 2021;

ARTICULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Sub Gestión del Talento Humano, a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

